

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 8391

Art. 1º -- Transfiérese a la Municipalidad de Brandsen
----- en carácter de donación el dominio del bien
inmueble cuya nomenclatura catastral del Partido de Brandsen es la siguiente: Circunscripción I, Sección B, Manzana 66, Parcelas 1, 2, 3, 4, Partidas números 1597, 16.202, 16.204 y 16.205, para la construcción de la Estación Terminal de micros.

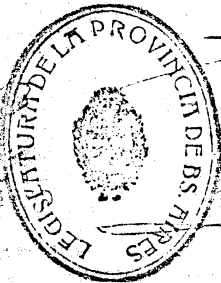
ARTICULO 2º -- Si en el término de seis años a contar desde la fecha de la transferencia del dominio no se hubiera cumplido con el fin establecido en el artículo anterior, queda facultado el Poder Ejecutivo para disponer se promueva la revocación de la donación.

ARTICULO 3º -- Los gastos que pueda originar el cumplimiento del artículo 1º, serán oídos por la beneficiaria.

ARTICULO 4º -- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a tres días de --
abril de mil novecientos setenta y cinco.

Secretaría de la C. de



Secretaría del Senado